

## CONSTITUCIÓN DE 1812: CUESTIONES RELATIVAS A SU ELABORACIÓN, FIRMAS Y JURAMENTO [1ª PARTE]

Marta Ruiz Jiménez

“Y si el gran Lok opinaba q<sup>e</sup> cada siglo debía examinarse p<sup>a</sup> su reforma la legislacion considerando solo las variaciones naturales de un Pueblo ¿con quanta mas razon podrá opinarse la diversidad entre la legislacion de Europa y la de America habiendõ tan suma diferencia en todos los puntos esenciales de la legislatura q<sup>e</sup> podría calcularse su equivalencia á las variaciones q<sup>e</sup> ha reunido la Península desde D<sup>n</sup> Rodrigo, á n<sup>tro</sup> amado Fernando 7<sup>o</sup>? No es posible repetimos q<sup>e</sup> sin el auxilio de las Americas se puedan hacer las leyes q<sup>e</sup> convengan à ellas, y al gran Cuerpo dela Monarquía; pero ni aun esta pueden desempeñar un obgeto de tan suma y grave entidad sin la conferencia, el examen y reunión de luces q<sup>e</sup> ha exigido spre en todos los Pueblos del Mundo una operación tanto mas delicada, quanto q<sup>e</sup> de ella depende la felicidad del genero humano. [...] La necesidad que obliga al pobre jornalero á atacar la propiedad: el peso de su aflixion que lo conduce á la embriaguez y q<sup>e</sup> lo pone en el estado feroz, y los recursos de los agraviados que exigen el castigo de estos infelices, que mejor podían llamarse víctimas del Sistema q<sup>e</sup> delinqüentes, puede conducirles á la desesperación sino se remedia pronto, y entonces ¿que debe suceder? [...]

N<sup>tro</sup> S<sup>or</sup> [ilegible] á V.S. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Sala Capítular de Guat<sup>a</sup> Julio 18 de 1811 [firmas] Lorenzo Moreno. Domingo Jph Pabon. Jose Manria P. [ilegible] Antonio [ilegible] Palomo. Juan Baut<sup>ta</sup> de Marticorena. Jose A [ilegible]. Juan Fran<sup>co</sup> Taboada. Juan Payes y Font. Ant<sup>o</sup> Jose Araivillaga. Fran<sup>co</sup> Pacheco y Beteta. Julian Batres. Juan Baut<sup>a</sup> Asturias. [al pie] S<sup>or</sup> Diput<sup>do</sup> D<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Antonio de Larrazabal.”

[Archivo del Congreso de los Diputados, *S.General de Expedientes*, Leg. 120, n<sup>o</sup> 34]

En la sesión pública de las Cortes del 9 de diciembre de 1810, cuando las Cortes Generales y Extraordinarias no llevaban ni tres meses de andadura, el diputado por Extremadura, Antonio Oliveros Sánchez, propuso que se nombrara un comisión integrada por ocho diputados “para que teniendo presentes los trabajos preparados por la Junta Central, proponga un proyecto de Constitución política de la Monarquía”; esta proposición quedó aprobada y se dio luz verde a una Comisión de Constitución que el 17 de agosto de 1811 presentaría a las Cortes un *Proyecto de Constitución*. Diego Muñoz Torrero, diputado por Extremadura, secundó la proposición de Oliveros anteriormente aludida y propuso, a su vez: “Que esta misma comision presente dentro de ocho dias un proyecto de decreto ofreciendo un premio al autor de la mejor Memoria sobre la Constitucion política de la Monarquía, señalando para la admisión de estas Memorias el 19 de Marzo próximo, sin perjuicio de que la misma comision se ocupe en adelantar y reunir los trabajos expresados”; en este caso se consideró que el asunto habría de discutirse y en la sesión pública del 12 de diciembre de 1810 se autorizó el citado proyecto de decreto y la recepción de memorias

sobre la Constitución; pero la parte relativa al premio fue retirada por el propio Muñoz Torrero.

En la sesión pública del 23 de diciembre de 1810 el presidente nombró a los diputados integrantes de la Comisión de Constitución: Diego Muñoz Torrero (diputado por Extremadura) como presidente; Francisco Gutiérrez de la Huerta y Gómez (diputado por Burgos) y Evaristo Pérez de Castro (diputado por Valladolid) ambos como secretarios; el resto en calidad de vocales: Agustín Argüelles Álvarez González (diputado por Asturias); Alonso Cañedo y Vigil (diputado por Asturias); José Espiga y Gadea (diputado por Cataluña); Andrés de Jáuregui (diputado por Cuba); Mariano Mendiola Velarde (diputado por Nueva España); Vicente Morales Duárez (diputado por Perú); Antonio Oliveros Sánchez (diputado por Extremadura); Antonio Joaquín Pérez y Martínez Robles (diputado por Nueva España); Pedro María Ric y Montserrat (diputado por Aragón) y José Pablo Valiente y Bravo (diputado por Sevilla).

Esta fue la composición de la Comisión de Constitución integrada por diputados; de la misma formó parte, en calidad de “invitado” Antonio Ranz Romanillos que nunca fue diputado pero formó parte de la comisión para aportar el primer borrador del texto constitucional con el que la comisión comenzó a trabajar. La comisión comenzó sus sesiones el 2 de marzo de 1811 pero desde el 23 de diciembre de 1810, cuando se eligen a sus integrantes, ya se comienzan a remitir a la misma todos los escritos, memorias y propuestas que, relativas a la proyectada Constitución, los particulares hacían llegar a las Cortes.

Ya, en la sesión pública del 18 de octubre de 1810 se había presentado a las Cortes un proyecto de Constitución de Gabriel de Ayesa que en ese momento se decidió archivar para estudiarlo más adelante y que terminaría siendo remitido a la Comisión; como también lo fue el escrito del cual se dio cuenta en la sesión pública del 7 de diciembre de 1810 firmado por Pedro Cevallos, fechado en Londres, manifestando “lo conducente que será formar la Constitución del Reino”. Así fueron pasando los de Manuel de Ceco Escudero, Francisco Pérez Muñoz, Juan Busmeniel y Riesco, Miguel Cortés, etc.; y tan buena disposición había que en la sesión pública del 4 de enero de 1811 la Comisión de Constitución presentó una minuta de decreto convidando a los ciudadanos a que contribuyeran con sus ideas a la formación de la Constitución. Así quedó aprobado y se mandó publicar en la *Gaceta de la Regencia*, del 8 de enero de 1811.

Los escritos no cesan de llegar a las Cortes. En la sesión pública del 2 de marzo de 1811 a través del diputado por Cataluña, Felipe Aner, se había dirigido a las Cortes dos impresos del contador del ejército de Cataluña, Antonio Elola, cuyos ejemplares se repartieron entre los diputados. Uno, llevaba el título *Preliminares á la Constitución para el Reino de España*; el segundo, *España y el español a presencia de las Cortes*. En la sesión pública del 6 de marzo de 1811 el diputado Pascual dijo a las Cortes que poseía una Memoria firmada por Manuel Rovira sobre la Constitución acompañada de dos ejemplares de un impreso del mismo Rovira que fechado en Alicante, el 11 de febrero de 1811, se titulaba *A los Padres de la Pátria*, donde presentaba unos axiomas legales, políticos y gubernativos.

Sin embargo, el trabajo de la comisión (que ha comenzado sus sesiones el 2 de marzo de 1811) no avanza tan rápido como se desea. Así, en la sesión pública del 17 de marzo de 1811 Muñoz Torrero intervino para decir que: “estas Cortes no tan solo son un Cuerpo legislativo, sino tambien un Cuerpo constituyente, puesto que uno de sus objetos

principales es constituir el Estado; ó darle una Constitución estable y permanente”. En la misma línea intervino el diputado Espiga: “formar una Constitución que sea para siempre el garante de la independencia de la Nación y de la libertad civil de los ciudadanos”. El diputado Mejía, reitera:

“Nosotros hemos venido aquí con dos fines principales: primero, formar un Gobierno el más análogo á las circunstancias; y segundo, formar una Constitución. Lo primero, en parte está hecho; falta lo segundo. Van seis meses pasados, y la comisión no ha podido reunirse sino pocas veces. Por tanto, creo de mi obligación con este motivo hacer una proposición formal, á saber: que la comisión de Constitución vaya presentando sus trabajos conforme los acabe para discutirlos, porque si no, tardaremos mucho tiempo, y quedará reducido el plan á una idea platónica. Bien sé que la obra es grande; pero la Constitución puede reducirse á cuatro ó seis capítulos principales, considerando cada uno como por separado”

De inmediato tomó la palabra el diputado Pérez de Castro, en calidad de miembro de la Comisión de Constitución:

“Como individuo de la comisión de Constitución, tengo el honor de asegurar á las Cortes que la comisión trabaja con el mayor celo y actividad en la obra que le está confiada, sin perdonar medio para llevar al fin una empresa tan árdua como importante, teniendo la fundada esperanza que podrá presentar su trabajo con más brevedad que la que tal vez pudiera imaginarse en asunto tan delicado y difícil”

Finalmente, antes de levantar la sesión quedó admitida a discusión una proposición de Mejía: “que la comisión de Constitución presentase al debido exámen de las Cortes las bases principales de ella, para que establecidas éstas, les fuese más fácil acelerar la conclusión de este importantísimo negocio”. En la sesión del 28 de abril de 1811 el diputado Cañedo, en calidad de miembro de la comisión, alegó que los progresos de la misma: “son lentos, porque la asistencia diaria á las sesiones y la necesidad de atender á los demás encargos que V.M. ha confiado á los individuos que la componen, los defrauda de la atención y del tiempo que deberían aplicar sin distracción á este importantísimo objeto”; por lo cual propuso: “Que los individuos de la comisión de constitución se tengan por relevados de la asistencia al Congreso en los días que deban reunirse en comisión. Que á los mismos se les exonere de las demás comisiones permanentes á que se hallan destinados”; la primera proposición se descartó tras la primera votación, pero la segunda quedó aceptada.

En la sesión del 3 de julio de 1811 el diputado Ramos y Arispe hizo dos proposiciones: “Que el número de individuos de la comisión de Constitución se reduzca á siete, y si es posible á cinco, de los mismos que hoy la componen, nombrados por el Sr. Presidente, ó como agrade más al Congreso”; y la segunda proposición: “Que con la brevedad posible se presenten por partes, impriman y discutan los trabajos de dicha comisión”. Intervino el diputado Muñoz Torrero, como miembro de la comisión, para anunciar que pronto se presentaría a las Cortes para su discusión la parte de Constitución relativa al poder legislativo.

En la sesión del 4 de julio de 1811 el diputado Morales de los Rios hizo tres proposiciones:

“Que las córtes se reunan (fuera de algun caso extraordinario) solo tres días á la semana, para que la comision de Constitucion en los dias intermedios pueda adelantar más sus trabajos. Que se encargue á la comision proponga cuanto crea necesario para adelantar todo lo posible. Que si no hay inconveniente, se imprima sucesivamente lo que se considere concluido para que el público y los Diputados ilustren y mediten materia tan importante”

Estas proposiciones quedaron admitidas a discusión; y en la sesión del 8 de julio de 1811 se acordó que la primera se reprobara, y las dos restantes pasaron a la Comisión de Constitución. A estas alturas aún se siguen recibiendo escritos y propuestas para el texto constitucional. Así, en la sesión pública del 23 de julio de 1811 se mandó pasar a la comisión una Memoria presentada por Vicente de Eulate, capitán de navío graduado de la Real Armada “*sobre las bases más esenciales para la formacion de un Código nacional*”. En la sesión pública del 2 de agosto de 1811 se hizo lo propio con un proyecto de Constitución presentado por José Batle y Jovér. Y, en la sesión pública del 6 de agosto de 1811, el diputado Garcé presentó un escrito titulado *Sistema para la reforma constitucional de España*, cuyo autor se lo había entregado para que las ideas que en él se exponían fueran consideradas por las Cortes, pero solicitaba que su nombre no lo divulgara dado que “no era conveniente constase”; dicho escrito se pasó a la comisión.

En la sesión pública del 17 de agosto de 1811 el diputado Pérez de Castro, en calidad de secretario de la Comisión de Constitución anunció a las Cortes que la comisión había acabado con la “formación de un proyecto de Constitucion política para la Nacion Española” así como “la parte correspondiente del discurso preliminar” que quisiera presentar al día siguiente. Dicho lo cual, el presidente de las Cortes señaló la sesión del 18 de agosto para la lectura de estas dos partes de la Constitución; en esa sesión Argüelles leyó el discurso preliminar de la Constitución y el diputado Pérez de Castro, las dos primeras partes del proyecto de la misma. Concluida la lectura que ocupó todo el día, las Cortes resolvieron que ambos escritos se imprimieran en la Imprenta Nacional. A partir de este día y durante los próximos meses las Cortes dedican sus sesiones a discutir el proyecto de texto que la comisión ha ido redactando para su posterior estudio, discusión y aprobación en las Cortes. La primera llamada al debate tuvo lugar el día 23 de agosto de 1811, el presidente señaló la sesión del siguiente domingo para comenzar a discutir la Constitución. En la sesión pública del 25 de agosto de 1811 comenzó la discusión. En primer lugar el presidente de las Cortes hizo un discurso y seguidamente se procedió a la discusión del *Proyecto de Constitución Política de la Monarquía Española* (artículo 1º) presentado a las Cortes Generales y Extraordinarias por la Comisión de Constitución. Aún seguirán llegando escritos y en la sesión pública del 27 de agosto de 1811 se pasó a la misma una representación de Francisco Javier Barrutia, estudiante de la Universidad de Guatemala; dicha representación iba acompañada de dos ejemplares de un tratado de Cortes. Unos días antes el diputado Villanueva había hecho la siguiente proposición:

“Repartidos á los Sres. Diputados los ejemplares impresos de la Constitucion, podrá cada uno en su casa y á su espacio apuntar las notas ó reparos que se le ofrezcan sobre cada uno de los artículos que á su juicio deban surprimirse, adicionarse ó modificarse: estas notas puestas en papeles separados, que

comprendan cada una un artículo, las entregarán dentro de ocho días á los Sres Secretarios, los cuales las ordenarán de suerte que puedan exhibirlas y leerlas en el Congreso en seguida de la lectura del artículo á que correspondan. Si leído un artículo no apareciese entre las esquelas presentadas nota ninguna ó reparo contra él, por el mismo hecho se contendrá que queda aprobado. Si leído el artículo apareciese que hay sobre él alguna nota ó notas de algun Sr. Diputado, se harán presentes en seguida, y se permitirá á alguno de los señores de la comisión que satisfaga estos reparos brevemente; y hecho esto, se procederá inmediatamente á la votación del artículo”

Esta propuesta dio lugar a una discusión que concluyó con la retirada de la misma por parte del propio Villanueva. Sin embargo, sí se hicieron impresiones que se repartieron entre los diputados y sobre las cuales se hicieron las modificaciones que se acordaban en los debates. Así, en el Archivo del Congreso de los Diputados podemos ver tres impresos; a saber:

el primero, lleva por título *Proyecto de Constitución Política de la Monarquía Española Presentado a las Cortes Generales y Extraordinarias por su Comisión de Constitución*, está impreso en Cádiz, en la Imprenta Real, 1811 y tiene 56 páginas; se trata de la primera y segunda parte de la Constitución donde constan al margen de cada uno de los artículos todas las alteraciones o modificaciones que se hicieron con respecto al texto redactado por la comisión; cuando un artículo no se modifica, al margen aparece escrito “*aprobado*”; si se descarta, aparece “*suprimido*”, cuando el texto del artículo se modifica, se utilizan los espacios entre líneas para la nueva redacción y siempre aparece anotada la fecha en la cual se ha discutido dicho artículo.

El segundo impreso que se distribuyó a los diputados lleva por título *Continuación del Proyecto de Constitución Política de la Monarquía Española, presentado a las Cortes Generales y Extraordinarias por su Comisión de Constitución* (como complemento al título aparece: *Contiene la parte relativa a la potestad judicial*), está impreso en Cádiz, en la Imprenta Real, 1811 y tiene 25 páginas. Se trata, pues, de la tercera parte y se repiten las mismas anotaciones, en forma y manera, que hemos señalado para el impreso primero.

El tercer y último impreso, que lleva por título *Continuación y Conclusión del Proyecto de Constitución Política de la Monarquía española presentado a las Cortes Generales y Extraordinarias por su Comisión de Constitución* (como complemento al título *Contiene la parte relativa al gobierno interior de las provincias y de los pueblos, á las contribuciones, á la fuerza militar, á la instrucción pública, y á la observancia de la Constitución, y modo de proceder para hacer variaciones en ella*), también está impreso en Cádiz, Imprenta Real, 1811, y consta de 25 páginas; se trata, por lo tanto, de la cuarta parte donde igualmente constan al margen de los artículos las modificaciones y alteraciones realizadas.

Tanto o más importante que el texto definitivo que se aprobó, es la comparación del texto original que presenta la comisión con el texto definitivo que finalmente se acuerda y que da lugar a la redacción que todos conocemos; la simple supresión o añadido de una proposición puede dar lugar a una discusión que ocupe una sesión entera; la sustitución o eliminación de una palabra que nos puede parecer, quizá, anodina, suele siempre tener su enjundia por los discursos que suscita entre los diputados que intervienen, etc.

Otra de las cuestiones que quiero esbozar en estas páginas es lo que concierne al modo en que se leerá, firmará y jurará la Constitución en las Cortes; a este respecto se toman varias medidas. Así se estableció que el 15 de marzo de 1812 los secretarios de las Cortes deberán elaborar una lista pormenorizada de todos los diputados y a los que estén ausentes se les enviará un oficio para que se personen en las sesiones. Para el día 17 de marzo de 1812 se ha nombrado una Comisión integrada por doce diputados que deberán entregar a la Regencia, en nombre de las Cortes, un ejemplar de la Constitución. Y el día 18 de marzo de 1812 se entregará para custodia de las Cortes, dos ejemplares manuscritos de la Constitución; estando todos los diputados presentes, un secretario procederá a la lectura de uno de los manuscritos, mientras el segundo secretario seguirán, en silencio, la lectura en el segundo manuscrito para certificar que ambos textos son idénticos. Finalizada la lectura se preguntará a todos los diputados “si es aquella la Constitución que las Cortes han sancionado” y todos se levantarán en señal de respuesta afirmativa; seguido lo cual, el presidente firmará ambos ejemplares y a él le seguirán, uno por uno y llamados nominalmente, el resto de los diputados y por último los secretarios. Firmados ambos ejemplares manuscritos, uno de ellos se entregará a la Regencia.

El día 19 de marzo de 1812 es el día que se reserva para el juramento de los diputados que se verificará a las nueve de la mañana y a los cuales seguirá la Regencia observando un complicado y muy elaborado ceremonial del cual, por ahora, solo quiero señalar dos cosas; uno, lo que hace referencia al *mito de Aranjuez*; el segundo, la resistencia de algunos diputados a estar presente en la jura de la Constitución.

La elección del 19 de marzo de 1812 para la promulgación de la Constitución tiene una razón de ser y así se acordó finalmente el 6 de febrero de 1812. La comisión quiso elegir un día simbólico y para ello se consideró que el 19 de marzo era el día más propicio por ser el aniversario “de nuestra santa insurrección” en referencia al motín de Aranjuez; el día en que “subió al trono por la espontánea renuncia de Carlos 4º su Hijo el Rei amado de todos los Españoles D<sup>n</sup> Fernando 7º, y en que cayó para siempre el regimen arbitrario del anterior Gobierno, abriendo un largo campo à las esperanzas de la Nación, y à los heroicos hechos de su lealtad y patriotismo [...]”. Y prosigue la comisión “si en el día 19 se encontrase algun inconveniente, podría hacerse el 18, que tambien forma epoca con el anterior 17 por la feliz revolucion de Aranjuez, que precedió al advenimiento al trono de nuestro Monarca actual”.

Por lo que respecta a la segunda cuestión resulta más delicada. Efectivamente, hay diputados que se hacen los remolones a la hora de jurar la Constitución, por ejemplo: Rafael Zufriategui, Isidoro Martínez Fortun, Benito Hermida, Pedro María Ric, Pedro González de Llamas, Simón López, José Mexia, el conde de Puñonrostro y José María Veladiez, entre otros. Las Cortes, en vísperas del día 19 de marzo de 1812 van a remitir de manera insistente una serie de oficios a estos diputados, conminándoles a que se presenten a la jura de la Constitución. Las excusas que los diputados ponen cuando responden al oficio, que no todos lo hacen, para justificar su ausencia son muy débiles y peregrinas. Por ejemplo, Rafael Zufriategui afirma que aunque “todo mi corazon desearía hacer un esfuerzo por asistir” no cree que pueda hacerlo dado “q<sup>e</sup> la mucha Tos q<sup>e</sup> me acompaña, y el sumo abrigo, q<sup>e</sup> me tiene ordenado el Facultativo, me privan de este inexplicable deseo”. Isidoro Martínez Fortun alega, a su vez, “un fuerte ataque de mal de orina”; Benito Hermida habla de un “maligno accidente” que “me puso á las Puertas de la Muerte”; y así, uno tras otro hasta que finalmente, Pedro González Llamas se muestra más sincero y en

una larguísima contestación al oficio de las Cortes da una serie de razones que explican su negativa a jurar la Constitución; su negativa la explica de la siguiente manera:

“la Nueva Constitución que va VM a publicar tiene artículos buenos, y útiles a la Patria, pero otros, Según mi parecer, no concuerdan con nuestras antiguas leyes constitucionales, con las [*palabras ilegibles*] partidas, que en virtud de ellas, hemos reconocido y Jurado en nuestro amado Soberano el S<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Fernando 7<sup>o</sup> ni con los principios que digo sensatos, y por consiguiente mis deberes Patrióticos y religiosos y mis propios sentimientos no me permiten firmar ni jurar la nueva Constitución: y anticipo esta Declaración p<sup>a</sup> que VM determine lo que le parezca juzto[*sic*] y combeniente, [...]

La respuesta de las Cortes no se hizo esperar y se acordó en sesión secreta en los siguientes términos: “...q<sup>e</sup> sin la menor excusa asista en los días 18 y 19 á la hora Señalada à firmar la Constitución política de la Monarquía, y jurar lisa y llanamente guardarla”. La Constitución, finalmente, se jurará y firmará, pero no sin problemas. [*Continuará...*]